

- **Implicaciones**

- **Si deja pasar el tiempo los adeudos aumentan.**

Es importante que Usted esté enterado de qué adeudos dejó pendientes su familiar fallecido, ya que si deja pasar el tiempo los adeudos seguirán aumentando. Los adeudos se incrementan por los siguientes conceptos:

- ✓ Actualización
- ✓ Recargos
- ✓ Gastos de Ejecución

Actualización

La Actualización se genera cuando una contribución no se paga oportunamente, es decir en la fecha que establecen las leyes, este incremento nace por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, a fin de que al momento del pago se le de a la contribución su valor real, Lo que hoy me costó \$5.00 dentro de un mes me costará \$6.00. Este incremento es lo que se llama Actualización, y se cobra a los contribuyentes para que el Fisco reciba una suma equivalente a la que hubiera percibido de haberse cubierto en tiempo la contribución.

Recargos

Cuando no se paga oportunamente un adeudo, es decir, no se hace en la fecha que establecen las leyes, es necesario resarcir al Fisco Federal, recompensarlo por todo el tiempo que transcurrió y que no tuvo en su poder las contribuciones que por derecho le corresponde cobrar, lo cual le impide la libre e inmediata disposición del dinero para hacer frente a los gastos públicos. A este incremento se le denomina Recargos, los cuales, son una especie de intereses moratorios por la falta de pago oportuno.

Gastos de Ejecución

Cuando ya se tiene un crédito fiscal notificado, y Usted no paga dentro de los 45 días siguientes a su notificación, el SAT tiene que exigirle el pago, mediante un proceso de cobro (Procedimiento Administrativo de Ejecución) y para ello realiza diversas acciones que implican gastos, estos gastos Usted debe pagarlos de manera adicional a lo que ya debe, (Por ejemplo, gastos al acudir a su domicilio a exigirle el pago y practicar el embargo, por el traslado de los bienes embargados, gastos de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias, honorarios a interventores, etc.).

Este tipo de gastos incrementan su crédito fiscal y a ninguna persona le conviene pagar más.

- **Si no arregla la situación, existe riesgo de perder bienes del fallecido.**

Es probable que le hayan heredado bienes que para Usted tienen un valor sentimental, más que material, lo cual puede evitar poniendo al corriente la situación del fiscal del fallecido y en consecuencia la suya, ya que una vez que los bienes han sido embargados, el SAT los remata mediante subasta pública, lo cual implicaría que otra persona los adquiriera.

Si Usted desea recuperar los bienes que le dejó el fallecido, Usted aún puede pagar el crédito fiscal, y solicitar que se suspenda el Procedimiento Administrativo de Ejecución, y que le devuelvan los bienes. Para ello acérquese de inmediato al Módulo de Servicios Tributarios más cercano a su domicilio, manifestando su deseo de pagar el crédito fiscal y de recuperar sus bienes.

Ahora bien, si aún no le embargan los bienes, apresúrese a pagar y así evitará las molestias que ocasiona un proceso de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).